

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 6.556/1963 · 1963

DECRETO-LEY 6556/1963

Boletín Oficial, 12 de agosto de 1963 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 6556/1963

Decreto Ley 6.556/63

CREDITOS INTERNACIONALES ACORDADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES O DE COOPERACION INTERNACIONAL.

BUENOS AIRES, 6 de agost0 de 1963

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Amplíanse las disposiciones del Decreto Ley 1.744/63, a préstamos acordados a Bancos oficiales por inversores privados del exterior.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto Ley será refrenada por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Defensa Nacional e Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO - Martínez de Hoz - Astigueta - Villegas - Tiscornia.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 6556/1963. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).